Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2018.-

Autos y Vistos:

En mérito a lo solicitado a fs. 318 y a lo convenido en el punto III apartado u) del denominado "Consenso Fiscal" suscripto por las partes el 16 de noviembre de 2017, aprobado por la ley nacional 27.429 y la provincial XXIV-79, se da por concluido el proceso y se imponen las costas en el orden causado (artículos 162 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 1° del decreto 1204/2001). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Parte actora: **Provincia del Chubut**, representada por el **doctor Rodolfo Carlos Barra, en su carácter de letrado apoderado**, con el patrocinio letrado del **doctor Beltrán María Fos.**

Parte demandada: **Estado Nacional**, representado por el **doctor Guillermo Andrés Anderson.**